CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0063-2026 Y No. INTERNO 2598 de 2026 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0063-2026

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 9/11/2026, para el proceso de mínima cuantía No. **CAS-OAJ-MC-0063-2026**, por **VICTOR ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.533.883 de Yopal y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS ($26.812.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2604039 de fecha 2026-10-26, bajo el rubro FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA DEFENSA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 7.E4.45.4502.1000.2024005850071.0.121000.01.2.3.2.061 ($31926743) **el cual será afectado así:** FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA DEFENSA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 7.E4.45.4502.1000.2024005850071.0.121000.01.2.3.2.061 ($26.812.000,00)
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato una vez se haya cumplido el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, ingreso al Almacén Departamental, certificación de supervisión sobre el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y suscripción del acta de liquidación por las partes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, entregar y acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que por la naturaleza del contrato resulten necesarias para su correcta ejecución: 1. Suministrar el mobiliario, los equipos tecnológicos

	y los elementos de oficina requeridos para fortalecer los espacios de participación de los veteranos de la Fuerza Pública residentes en el departamento de Casanare, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Gobernación de Casanare. 2. Transportar, entregar, instalar y poner en funcionamiento, cuando aplique, el mobiliario, los equipos tecnológicos y los elementos de oficina en el lugar que indique el supervisor del contrato, verificando su correcto estado, funcionamiento y adecuada instalación. 3. Gestionar y adelantar el ingreso de los bienes al Almacén General del Departamento, así como suministrar la documentación requerida para su incorporación al inventario institucional, cuando ello sea procedente de conformidad con la naturaleza de los bienes y los procedimientos establecidos por la entidad. 4. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados y entregar los documentos soporte correspondientes, incluyendo garantías, fichas técnicas, manuales de operación, certificados de calidad y demás documentos exigidos por la entidad para la recepción de los bienes. 5. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas, sin perjuicio de la garantía ofrecida. 6. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, así como ampararlos con las garantías ofrecidas por el fabricante y las exigidas por la entidad. 7. Presentar el informe final de ejecución, el cual deberá contener, como mínimo, la relación de los bienes suministrados, las actas de entrega y recibo a satisfacción, el registro fotográfico, los soportes de ingreso al Almacén General, cuando aplique, las garantías de los bienes y los demás documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual. Obligaciones: 1. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad es un objetivo prioritario; no obstante, también es necesario evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato. En ese sentido, la Entidad permite que el contratista elija la alternativa de cumplimiento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la disponibilidad de oferta laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas contempladas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, de acuerdo con la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor y/o interventor del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y constituirá condición para el trámite de los pagos. 2. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que se deriven de su objeto y que sean necesarias para su cabal ejecución, así como aquellas que sean impartidas por el Supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco legal y contractual vigente. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare.

	2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, y de acuerdo al Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, modificado por el Decreto 0441 de 2024.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: -**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS **-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0063-2026 Y No. INTERNO 2598 de 2026 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
CARGO:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA:	FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II) Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.